

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Club Deportivo Llo-Lleo**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.531

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


MIPRI/POV/CRR/FGG/AD/S/mb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Valparaíso**
 - 6.- **Club Deportivo Llo-Lleo** (Dirección: **Hurtado de Mendoza N° 991, Lloileo**, comuna de **San Antonio**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9303-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo Llo-Lleo**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo Llo-Lleo** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-057087, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 13 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Llo-Lleo**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Previendo el consumo de alcohol, tabaco y drogas a través de la práctica deportiva del Básquetbol”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$980.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo Llo-Lleo** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Llo-Lleo**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **65.142.840-8**, representada por doña **María Lucrecia González Valdés**, ambos con domicilio en **Hurtado de Mendoza N° 991, Lloileo**, comuna de **San Antonio**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo Llo-Lleo**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previendo el consumo de alcohol, tabaco y drogas a través de la práctica deportiva del Básquetbol**", en la **Región de Valparaíso**, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Llo-Lleo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$980.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$980.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación

e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplaza, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **María Lucrecia González Valdés** en representación del **Club Deportivo Llo-Lleo**, consta en Certificado N° 506/2013, de fecha 30 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


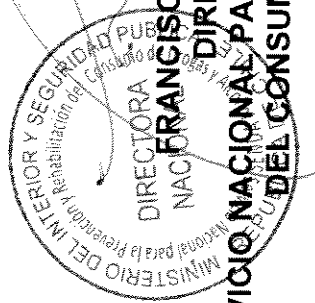
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **María Lucrecia González Valdés**. Representante Legal. **Club Deportivo Llo-Lleo**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo Llo-Lleo**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1045
FECHA 30-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFERENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3531
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Club Deportivo Lio-Lleo , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFERENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.553.388.918
Presente Documento Resolución Exenta	980.000
Saldo Disponible	256.980.082




**RIITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO
DIRECCION : GARCIA HURTADO DE MENDOZA 991, SAN ANTONIO
COMUNA : SAN ANTONIO
CIUDAD : SAN ANTONIO
RUT : 65142840-8
FONO :

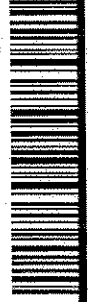
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. **RUT:** 78260290K **PROPUESTA** : 057087

FECHA DE VIGENCIA :
Desde las 12 hrs. del : 13-Septiembre-2013
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014
RENEVA POLIZA N° :
FORMA DE PAGO : Según se indica
F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :
Descripción Materia.
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:
- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Rut : 61.980.170-9
OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002
Folio de verificación: 4737767



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

3531
3919
5.9303



Magallanes
Garantía y Crédito

ROFIZAN 015605708

MONEDA OFICIAL: LAMONTE GARANTIA S.A. OFICINA CASA VENTURA, COMISION 8009209

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 651428408

Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO

Dirección : GARCIA HURTADO DE MENDOZA 991 , SAN ANTONIO, SAN ANTONIO

Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)

Paula Felt - Barrant P.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continúa Con Condicionado ...
Folio de verificación: 4737767

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarse directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

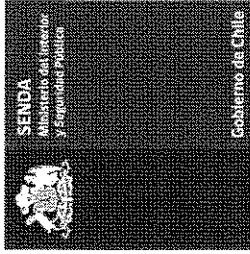
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES


ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

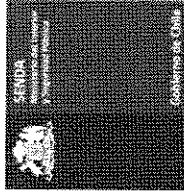


CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club Deportivo Llo-Lleo**", RUT N°65.142.840-8 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Llo-Lleo**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.142.840-8**, representada por doña **María Lucrecia González Valdés**, ambos con domicilio en **Hurtado de Mendoza N° 991, Lloileo**, comuna de **San Antonio**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

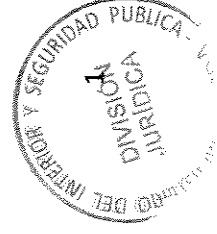
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo Llo-Lleo**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Previniendo el consumo de alcohol, tabaco y drogas a través de la práctica deportiva del Básquetbol**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

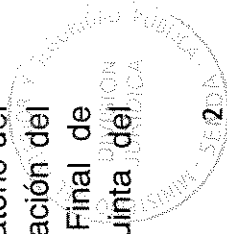
El **Club Deportivo Llo-Lleo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el periodo establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del



presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$980.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$980.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

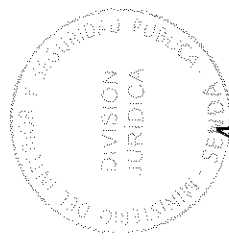
La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

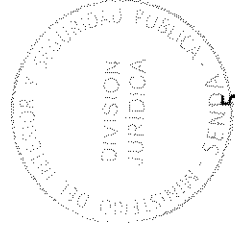
OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

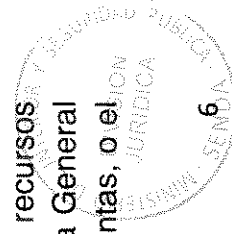
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesoreria@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

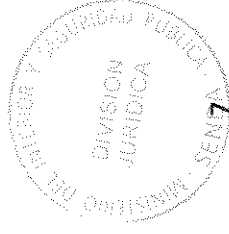
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **María Lucrecia González Valdés** en representación del **Club Deportivo Llo-Lleo**, consta en Certificado N° 506/2013, de fecha 30 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



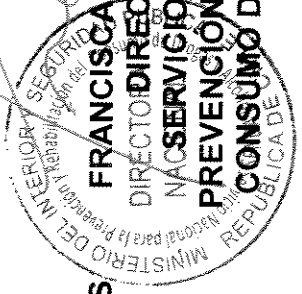
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

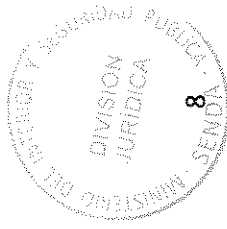

MARIA LUCRECIA GONZÁLEZ VALDÉS

REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO

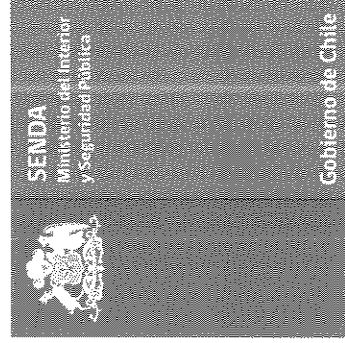

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS



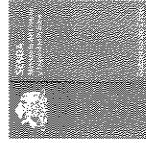
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	
---	--



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SEDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	PREVINIENDO EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL BÁSQUETBOL
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	DEPORTIVA
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

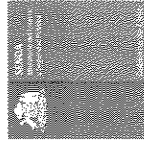
REGIÓN	PROVINCIA
VALPARAISO	SAN ANTONIO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
SAN ANTONIO	LLO-LLEO

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO
RUT	65.142.840-8
DIRECCIÓN	HURTADO DE MENDOZA #991, LLO-LLEO, SAN ANTONIO
TELÉFONO-FAX	35-589676
E-MAIL	clubdeportivolloleo@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	MARIA LUCRECIA GONZÁLEZ VALDES
RUT	6.279.348-1
DIRECCIÓN	HURTADO DE MENDOZA #991, LLO-LLEO, SAN ANTONIO
TELÉFONO-FAX	35-589676
E-MAIL	clubdeportivolloleo@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	ANA MARÍA RUIZ PACHECO
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	SECRETARIA
TELÉFONO	85426213
E-MAIL	ruizpacheco1978@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
N° DE CUENTA	36562869314		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	N° 506/2013 (se adjunta certificado)		

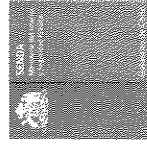
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
ANA MARÍA RUIZ PACHECO	Terapeuta Ocupacional	Coordinadora del Programa	20
PAOLA ANDREA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Monitora Deportiva	Coordinadora Deportiva	20
JULIET ALEJANDRA FUENTES GONZÁLEZ	Monitora Deportiva	Coordinadora Deportiva	20

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL	TARAPACA ESQUINA PUDETO, BARRANCAS, SAN ANTONIO	90163090 (MÓVIL) PRESIDENTA: SRA. MABEL CHAVEZ BARRA	RECURSOS HUMANOS



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La ciudad de San Antonio pertenece a la región de Valparaíso, cuenta con 87.697 habitantes, siendo la principal fuente económica de la comuna el puerto de San Antonio.

Cabe mencionar que históricamente el porcentaje de Cesantía en la comuna ha sido de los más altos del país, llegando en febrero 2013 a 10,5% (INE)

En San Antonio a la fecha existen escasos centros de Educación Superior, por lo cual se produce una importante migración a otras comunas de la región (Valparaíso) o a otras regiones del país para dar continuidad a estudios superiores en nuestros jóvenes.

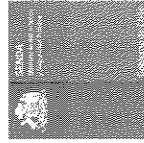
Vinculando con lo anterior podemos señalar que el consumo de alcohol y drogas lamentablemente ha ido en aumento en la población preadolescente, adolescente y juvenil de nuestra comuna.

En la región de Valparaíso (a la cual pertenece la ciudad de San Antonio) acorde al último estudio de SENA año 2010 podemos mencionar que la prevalencia anual del consumo de alcohol corresponde al 57,5%, el consumo de marihuana al 4,6% y el consumo de tabaco al 39,5% en la población general.

En cuanto a los rangos etáreo existe alta prevalencia en rango de 19-25 años (71,5% alcohol, 12,3% marihuana y 52,5% tabaco), seguida por el rango etáreo en rango de 12-18 años (31,1% alcohol, 5,3% marihuana y 23% tabaco). Es importante mencionar que en nivel socioeconómico bajo y medio los porcentajes de consumo son significativos (alcohol medio 54,3% y bajo 58,8%, marihuana 3,3% medio y 6,1% bajo, tabaco 37,7% medio y 44,0% bajo).

En relación a lo deportivo, el Club Deportivo Llo. Ileo es una institución sin fines de lucro que acoge, desde el año 1930, a personas desde 4 años en adelante, de la provincia de San Antonio, que se interesan por la práctica deportiva del básquetbol, contando a la fecha con alrededor de 100 participantes, entre socios y jugadores. Cabe mencionar que los socios y jugadores del club corresponden en su mayoría a los niveles socioeconómicos medio y bajo.

Actualmente existen 6 clubes de básquetbol vinculados a la Asociación de Básquetbol de San Antonio (entre ellos el Club Deportivo Llo-Ileo), sin embargo, ninguno realiza – a la fecha- programas intencionados que vinculen la práctica deportiva con la prevención del consumo de drogas y alcohol.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

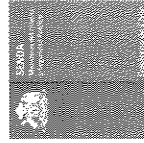
El mundo del deporte ofrece múltiples opciones que responden a una serie de intereses y que pueden desarrollar virtudes particulares o establecer medidas cautelares entre los jóvenes.

Los deportes de equipo como el básquetbol pueden ser particularmente buenos para desarrollar aptitudes sociales como la comunicación, la gestión de conflictos y de trabajo eficaz con los demás para lograr un objetivo común; la disminución del estrés, el aumento del rendimiento académico y la mejora de las relaciones familiares. Los niños y jóvenes aprenden la importancia de contar con los demás lo que desarrolla su sociabilidad; entienden la importancia de respetar la autoridad; la necesidad de seguir las reglas y la trascendencia de respetar a los rivales.

Así pues, el deporte puede utilizarse para prevenir los problemas debidos al consumo indebido de alcohol, tabaco y drogas entre los niños y jóvenes. Hay algunos datos significativos en la relación de la práctica deportiva de los adolescentes con el menor consumo de estas sustancias. También se sabe que se produce menor consumo de alcohol, tabaco o drogas cuanto más joven comienzan a practicar el deporte. E, igualmente, cuantas más horas entrenan a la semana también se reducen las cifras de consumo de esas sustancias perniciosas.

Acorde a todo lo anterior podemos mencionar que el presente proyecto será de relevancia e impacto real en los niños y jóvenes, tanto del club deportivo Llo-lleo, como en los niños y jóvenes del club deportivo Español (club invitado) para potenciar y motivar la práctica deportiva a través del básquetbol y así contar con habilidades personales y sociales que les permitan prevenir el consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Adquirir el equipamiento solicitado en el presente proyecto permitirá dar continuidad al trabajo deportivo que se realiza con los niños y jóvenes, permitiendo no solo la práctica como entrenamiento, sino también la participación en distintos campeonatos de básquetbol, tanto locales como externos.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

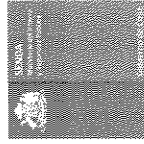
(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

La Intervención se llevará a cabo en las dependencias del Club Deportivo Llo-lleo, ubicado en Hurtado de Mendoza #991, Llo-lleo, San Antonio. Este lugar es un sitio de referencia para los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que practican habitualmente el deporte del básquetbol en nuestra provincia.

Cuenta con:

- 1 cancha abierta, con galerías.
- 1 sede, 2 baños, 2 camarines (todos en precarias condiciones)
- 1 casa de cuidadores.

Se encuentra ubicado en un sector central de Llo-lleo, cercano a poblaciones del lugar.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

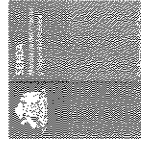
Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (10-11 años)	Varones	12 directos 12 invitados	Directos: jugadores de básquetbol del club Deportivo Llo-lleo, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo. Invitados: jugadores del club invitado a la jornada deportiva y de camaradería propuesta, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo.
Tramo etáreo 2 (12-13 años)	Mujeres	12 directos 12 invitados	Directos: jugadores de básquetbol del club Deportivo Llo-lleo, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo. Invitados: jugadores del club invitado a la jornada deportiva y de camaradería propuesta, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo.
Tramo etáreo 3 (14-15 años)	Varones	12 directos 12 invitados	Directos: jugadores de básquetbol del club Deportivo Llo-lleo, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo. Invitados: jugadores del club invitado a la jornada deportiva y de camaradería propuesta, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo.
Tramo etáreo 3 (16-17 años)	Mujeres	12 directos 12 invitados	Directos: jugadores de básquetbol del club Deportivo Llo-lleo, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo. Invitados: jugadores del club invitado a la jornada deportiva y de camaradería propuesta, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo.
Tramo etáreo 3 (16-17 años)	Varones	12 directos 12 invitados	Directos: jugadores de básquetbol del club Deportivo Llo-lleo, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo. Invitados: jugadores del club invitado a la jornada deportiva y de camaradería propuesta, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo.
Servicio Nacional para la Juventud	Mujeres	12 directos 12 invitados	Directos: jugadores de básquetbol del club Deportivo Llo-lleo, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo. Invitados: jugadores del club invitado a la jornada deportiva y de camaradería propuesta, estudiantes, nivel socioeconómico medio y bajo.

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<p>FORTALECER Y DESARROLLAR HABILIDADES PERSONALES Y GRUPALES QUE FAVOREZCAN LA RESISTENCIA AL USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS COMO ALCOHOL, TABACO Y DROGAS, EN LOS NIÑOS Y JÓVENES DEL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO Y DE UN CLUB INVITADO, PERTENECIENTES A LA COMUNA DE SAN ANTONIO.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
EQUIPAR A LOS JUGADORES DEL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO CON LA INDUMENTARIA DEPORTIVA ADECUADA PARA LA PRÁCTICA DEL BÁSQUETBOL.	ADQUISICIÓN DE SHORT Y CAMISETAS PARA LOS JUGADORES DEL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO	48 niños y jóvenes contarán con short y camisetas	FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS
REALIZAR UNA JORNADA CON PARTIDOS DE BÁSQUETBOL QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	ASISTENCIA DE LOS JUGADORES DEL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO Y DEL CLUB INVITADO A LA JORNADA DEPORTIVA	96 niños y jóvenes, más 24 dirigentes y monitores, participarán en la jornada deportiva	LISTADO DE ASISTENCIA FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO
DESARROLLAR UNA JORNADA DE CAMARADERÍA, JUNTO CON EL ENCUENTRO DEPORTIVO, QUE FORMUEVA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.	ASISTENCIA DE LOS JUGADORES DEL CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO Y DEL CLUB INVITADO A LA JORNADA DE CAMARADERÍA	96 niños y jóvenes, más 24 dirigentes y monitores, participarán en la jornada de camaradería	LISTADO DE ASISTENCIA FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO



13 - MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Modelo de competencia social:

Pone el interés en la conceptualización positiva de la salud y la focalización de las competencias existentes más que en los déficits de los individuos o de los grupos. Este modelo se centra en actividades preventivas diseñadas para promover el desarrollo cognitivo, las destrezas conductuales y socioemocionales que proporcionarán comportamientos más adaptativos y, por tanto, una mayor capacidad para afrontar situaciones críticas vitales. La competencia individual para la interacción social actúa como factor de protección frente a las drogodependencias, por lo que es imprescindible formar a los individuos para dotarles de más recursos a la hora de afrontar situaciones de riesgo.

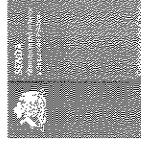
Modelo comunitario:

Supone asumir el influjo de los contextos microsociales (la familia, el grupo de amigos, el barrio, etc.) en el origen y/o evolución de un fenómeno y aceptar la necesidad de implicar a la comunidad organizada en la búsqueda de soluciones, debido a la importancia de actuar simultáneamente en los diferentes espacios socializadores que dan forma a la comunidad.

Se interviene a partir del compromiso conjunto de los y las responsables políticos (que han de decidir dar prioridad a la prevención, respaldar financieramente tal opción y favorecer procesos de diálogo y coordinación), las y los profesionales (dinamizadores de procesos de desarrollo comunitario) y la sociedad civil (agente de la intervención desde el momento del diagnóstico de la realidad hasta la gestión de los programas).

Educación Física :

Utiliza al deporte como un medio fundamental para lograr sus propósitos. Mediante su realización práctica los niños y jóvenes reciben influencias físicas, psíquicas e intelectuales que proporcionan y condicionan cambios estructurales y funcionales en el organismo, así como se crean las condiciones favorables para desarrollar el valor, la disposición, el dominio propio, la disciplina, perseverancia, y el colectivismo entre otros. Desde las edades preescolares comienza la Educación Física a influir en el desarrollo del niño propiciándole, mediante el juego, el descubrimiento de nuevos conocimientos, habilidades y hábitos y la formación de la postura, del ritmo y de rasgos importantes de la personalidad. La educación Física basa gran parte de su contenido de enseñanza a través del juego y por otro lado la iniciación deportiva se desarrolla casi plenamente a través de las actividades lúdicas. Quiere decir esto que el juego constituye la vía más valiosa para educar, aprender a desarrollarse, ejercitarse y dominar los elementos fundamentales de la técnica y las reglas de los diferentes deportes.



14.- METODOLOGÍA --

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Conceptos Claves:

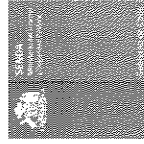
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas: Básicamente, la prevención tiene el propósito de evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia y la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en su caso, para disminuir sus efectos. Prevenir es anticiparse, adelantarse, actuar para evitar que ocurra algo que no queremos que pase, en este caso, que se consuman drogas. Pero si ya se están consumiendo, prevenir es intentar evitar que el problema vaya a más y, en caso de existir alguna situación de dependencia, ayudar a las personas a recibir tratamiento para superarla y salir de ella.
- Deporte: Es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, tablero, mesa, etc) a menudo asociada a la competitividad deportiva. Por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes), requiere competición con uno mismo o con los demás
- Básquetbol: Es un deporte de equipo que se puede desarrollar tanto en pista cubierta como en descubierta, en el que dos conjuntos de cinco jugadores cada uno, intentan anotar puntos, también llamados canastas o dobles y/o triples introduciendo un balón en un aro colocado a 3,05 metros del suelo del que cuelga una red, lo que le da un aspecto de cesta o canasta.
- Club Deportivo: Es una institución dedicada a usos deportivos, para lo cual posee diversos equipos e instalaciones destinados a la práctica de los mismos. En un sentido más amplio, se puede denominar club deportivo a cualquier club dedicado a algún deporte, aunque éste sea uno solo. Por lo general, los clubes deportivos reconocidos popularmente suelen serlo por uno de los deportes que practican, no por la combinación de todos ellos. Por cada deporte suele haber equipos titulares y equipos de deportistas amateurs. Dichos equipos suelen compartir un mismo nombre, logo o diseño de camiseta etc. en las diversas ligas o competiciones de las que participan.

Líneas de intervención:

- Prevención y sensibilización: a través de las jornadas deportivas y de camaradería, se espera la participación de más de 100 personas a las cuales se motivará en la práctica deportiva del básquetbol como agente preventivo del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Participación deportiva: Al contar con equipamiento deportivo para los niños y jóvenes se promoverá la participación deportiva a través de la práctica del básquetbol. También en las jornadas deportivas y de camaradería se motivará la práctica deportiva del básquetbol de más de 100 personas.

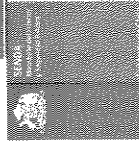
Etapas de la Intervención:

- Adquisición del Equipamiento Deportivo.
- Realización de Jornada Deportiva que favorece la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Realización de Jornada de Camaradería que favorece la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.

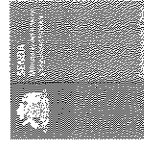


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

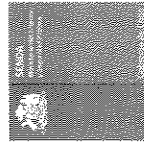
Actividad Nº 1		ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			
Nombre de la Actividad		ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			
Descripción y metodología de la Actividad					
Consiste en adquirir shorts y camisetas que permitan implementar a los jugadores de 4 categorías del Club Deportivo Llo-Ileo con equipamiento adecuado para la práctica deportiva del básquetbol.					
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS		
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad		
Compra en comercio local establecido.	2 meses	-----	10		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD					
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
No hay gastos operacionales			0		
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
No hay gastos de actividades			0		
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
Shorts y camisetas categoría 10-11 años	12	\$15.000	\$180.000		
Shorts y camisetas categoría 12-13 años	12	\$15.000	\$180.000		
Shorts y camisetas categoría 14-15 años	12	\$15.000	\$180.000		
Shorts y camisetas categoría 16-17 años	12	\$15.000	\$180.000		



Actividad N° 2		JORNADA DEPORTIVA	
Nombre de la Actividad		JORNADA DEPORTIVA	
Descripción y metodología de la Actividad			
Realización de una jornada deportiva con 4 partidos de básquetbol en distintas categorías, tanto en damas como en varones. Se realizará entre el Club Deportivo Llo-lleo y otro Club de la zona invitado.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Cancha del Club Deportivo Llo-lleo, Calle Hurtado de Mendoza #991, Llo-lleo, San Antonio.	1 día	1 vez	6 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arbitraje	4 partidos	\$15.000	\$60.000
Mesa de Control	4 partidos	\$10.000	\$40.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
No hay Gastos de Actividades			0
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de básquetbol	4	\$10.000	\$40.000



Actividad N° 3				
Nombre de la Actividad		JORNADA DE CAMARADERIA		
Descripción y metodología de la Actividad				
Posteriormente a la realización de la Jornada Deportiva, se realizará una Jornada de Camaradería en la que participarán los jugadores, monitores deportivos y dirigentes tanto del Club Deportivo Lio-ileo, como del Club invitado.				
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad	
Sede del Club Deportivo Lio-ileo, Calle Hurtado de Mendoza #991, Lio-ileo, San Antonio.	1 día	1 vez	2 horas	
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
No hay gastos operacionales			0	
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
Colaciones	120 personas	\$1.000	\$120.000	
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
No hay gastos en equipamiento			0	



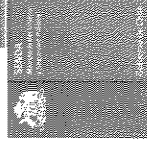
16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
01	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X	x	
02	JORNADA DEPORTIVA			X
03	JORNADA DE CAMARADERÍA		x	

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cual(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

1. Práctica deportiva (básquetbol): se intervendrá en la utilización del tiempo libre de los niños y jóvenes, basado en el deporte como estrategia preventiva que estimule el desarrollo de aptitudes individuales, actividades de recreación interesantes y una actitud de apoyo por parte de la comunidad.
Se trata, por consiguiente, de divertir a los niños y jóvenes, pero no sólo eso, sino de favorecer mediante actividades divertidas experiencias de aprendizaje orientadas hacia la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
2. Factores protectores: se intervendrá en aquellos factores personales y sociales que protegen a los niños y jóvenes del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Factores Personales: autoestima, capacidad para comunicarse, capacidad para postergar gratificaciones, autodisciplina, capacidad para manejar la presión de grupo y para tomar decisiones, ser eficaz en el trabajo, juegos y relaciones (asertividad), tolerante y solidario, habilidad para resolver problemas.
- Factores Sociales: participación comunitaria, actitud crítica frente al consumo de alcohol, tabaco y drogas, solidaridad, espíritu de trabajo en equipo, escasa disponibilidad de drogas, presencia de líderes positivos, ambiente de seguridad, área de recreación y deporte, red de apoyo local.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Los principales resultados esperados contemplan:

- Equipamiento deportivo (short y camisetas) para niños y jóvenes del Club Deportivo Llo-ileo, que les permita practicar en forma adecuada el deporte del Básquetbol.

Indicador: 48 niños y jóvenes contarán con short y camisetas.

- Jornada Deportiva: realización de partidos de Básquetbol como actividad de prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Indicador: 96 niños y jóvenes participarán en la jornada deportiva

- Jornada de Camaradería: realización de jornada sociorecreativa con entrega de colaciones, como cierre a la jornada deportiva, que permita reforzar la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Indicador: 96 niños y jóvenes + 24 dirigentes y monitores deportivos participarán en la jornada de camaradería

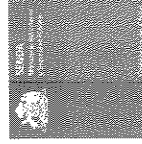
17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Acciones Principales a corto plazo: realización de las jornadas deportiva y de camaradería enfocada en la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas en los niños y jóvenes.

Acciones Principales a mediano y largo plazo: adquisición de equipamiento para los niños y jóvenes del Club Deportivo Llo-ileo, como factor protector en la práctica del Básquetbol y así ser una medida preventiva del consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Plan de Medición: el período de evaluación corresponde a la realización de las acciones principales, en cuanto al equipamiento consistirá en contar con éste, realizando todas las gestiones vinculadas para lograrlo (contacto con proveedor, realización del equipamiento, pago del mismo); en relación a las jornadas deportiva y de camaradería el período de evaluación será el día de la realización de las jornadas en cuanto a la asistencia y participación de niños, jóvenes, monitores y dirigentes, se espera contar con 120 personas. Instrumentos a utilizar: fotografías, listado de asistencia.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

* El trabajo realizado por las 3 personas vinculadas al proyecto, descritas en Equipo Responsable del Programa (punto 6) será totalmente voluntario (ad honorem) siendo éste el aporte del Club Deportivo Llo-Ileco al proyecto que se postula.
De todas maneras se indica CV de la persona encargada del proyecto.

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Ana María Ruiz Pacheco
EDAD	35 años
RUT	13.456.011-8
DOMICILIO	Av. Rosedal #204 Llo-Ileco, San Antonio
PROFESIÓN / OFICIO	Terapeuta Ocupacional
TELÉFONO	85426213
E-MAIL	ruizpacheco1978@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

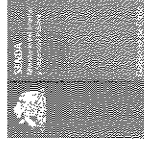
✓	Colegio Gabriela Mistral, San Antonio (finalizado 1995)
✓	Carrera Terapia Ocupacional (Universidad Playa Ancha, Valparaíso, finalizada 2003)
✓	Diploma en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria (Universidad de Chile, Santiago, finalizado 2005)
✓	Diploma en Docencia Universitaria (Universidad Mayor, Temuco, finalizado 2012)

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

-	Desempeño como Terapeuta Ocupacional en Centro de Salud Mental Hospital Claudio Vicuña, San Antonio (2003-2011)
-	Desempeño como Terapeuta Ocupacional en Corporación SERPAJ San Antonio, atención a adolescentes infractores de ley y consumidores de drogas, modalidad ambulatoria y residencial (2008)
-	Desempeño como Terapeuta Ocupacional en Centro de Rehabilitación "Bellavista", Peñaflor, atención a adolescentes infractores de ley y consumidores de drogas, modalidad ambulatoria y; mujeres con consumo problemático de drogas modalidad residencial (2011)

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinadora del Programa



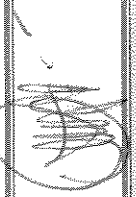
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

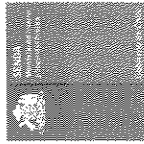
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

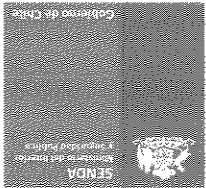
Yo, Ana María Ruiz Pacheco, declaro mi participación totalmente ad honorem en el presente programa postulado a SENDA, denominado **PREVIENIENDO EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL BÁSQUETBOL.**

Cabe mencionar que he participado en el Club Deportivo Lio-lleo como jugadora y socia desde el año 1990.

Actualmente me desempeño como dirigente (Secretaría), con alta motivación por desarrollar actividades y programas a través de la práctica deportiva del básquetbol que sean un aporte tanto a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas; como también a la calidad de vida de todos los niños, jóvenes y adultos que participan en nuestro club.

06 Mayo 2013	
FECHA	FIRMA





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		APORTE PROPIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIPO
TOTAL \$	APORTE DE TERCEROS					
					4 partidos	Arbitraje
60.000	0	0	60.000	15000		
40.000	0	0	40.000	10000	4 partidos	Mesa de control
0						
0						
0						
0						
0						
0						
100.000	0	0	100.000		SUB TOTAL \$	
0					TOTAL ÍTEM \$	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$						TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
						Colaciones	120	1000	120.000	0	0	120.000
												0
												0
												0
												0
												0
												0
SUB TOTAL \$									120.000	0	0	120.000
TOTAL ITEM \$												120.000

PERSONAL

PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Terapeuta Ocupacional	20	5000	0	100.000	0	100.000
Monitora Deportiva	20	3000	0	60.000	0	60.000
Monitora Deportiva	20	3000	0	60.000	0	60.000
Monitores Deportivos de Club invitado	8	3000	0		24.000	24.000
						0
						0
SUB TOTAL \$						244.000
TOTAL ITEM \$						244.000

QUIEN Y CUANTO APORTA \$

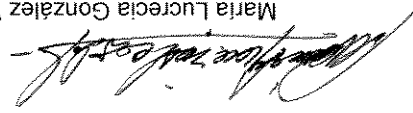
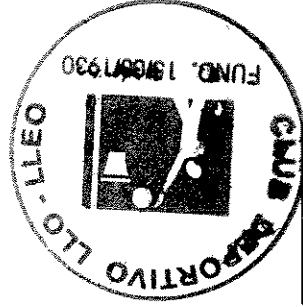
EQUIPAMIENTO

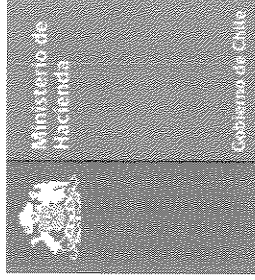
QUIEN Y CUANTO APORTA \$						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Shorts y camisetas equipo categoria 10-11 años	12	15000	180.000	0	0	180.000
Shorts y camisetas equipo categoria 12-13 años	12	15000	180.000	0	0	180.000
Shorts y camisetas equipo categoria 14-15 años	12	15000	180.000	0	0	180.000
Shorts y camisetas equipo categoria 16-17 años	12	15000	180.000	0	0	180.000
Balones de Basquetbol	4	10000	40.000	0	0	40.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			760.000	0	0	760.000
TOTAL ITEM \$			760.000			

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	100.000	0	0	100.000	10,2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	120.000	0	0	120.000	12,2%
PERSONAL	0	220.000	24.000	244.000	0,0%
EQUIPAMIENTO	760.000	0	0	760.000	77,6%
TOTAL	980.000	220.000	24.000	1.224.000	100,0%

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 María Lucrecia González Valdés



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO LLOLLEO**, RUT **65.142.840-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal

MARIA LUCRECIA GONZALEZ VALDES

RUT del Representante Legal

6.279.348-1

Nombre de la Institución

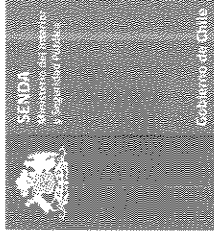
CLUB DEPORTIVO LLOLLEO

RUT de la Institución

65.142.840-8

Fecha de emisión del certificado

17/04/2013



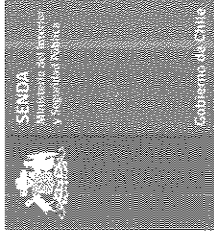
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club Deportivo Llo-Ileo**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En San Antonio, a 06 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: María Lucrecia González Valdés

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club Deportivo Llo-Ileo**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En San Antonio, a 06 Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Maria Lucrecia González Valdés

Firma Representante Legal  _____

Código: S-2-032

COMUNA SAN ANTONIO

ORGANIZACIÓN : CLUB DEPORTIVO LLO - LLEO.

REPRESENTANTE LEGAL : MARÍA LUCRECIA GONZÁLEZ VALDÉS

RUT N° : 6.279.348 -1

TELEFONO : 2589676

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y FISCALÍA

ROL UNICO TRIBUTARIO
CLUB DEPORTIVO LLO-LLEO



03-10-2002

65.142.840-8

NUMERO

REPÚBLICA DE CHILE

IMPRESO EN CHILE



BancoEstado

Folio N°

468777

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
3656586 SAN ANTONIO

\$ 500.000.000,00

Número de Cuenta
3656586500300442344

NOMBRES TITULAR (ES)
CLUB DEPORTIVO LLO LLEO

Fecha de Apertura

10-NOV-2009

Mes de Capitalización

Noviembre

9025

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por de la anterior, folio N° efectuado el
en oficina N° giro último período

• Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que Banco Estado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.

• Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.

• En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.

• En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.

• Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°
libreta en

Vº Eº JEFE

informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bcf.cl

Número de Cuenta	Fecha	Ciros / Depósitos	Ctd.	Saldos	Caja
Línea					
3652869314	14NOV12	0646	80,00	\$500.000,00	5.577,59
3652869314	15NOV12	8083	05	\$500.000,00	80,00 0551A

Su cuenta percibe intereses nominales (en pesos) una vez al año.

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 66.142.840-8 Nombre CLUB DEPORTIVO LLO LLEO
Ejecutivo [3365] OFICINA SAN ANTONIO Oficina [365] SAN ANTONIO

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) [3652869314 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - APODERADO]

Ofic. Apertura	[365] SAN ANTONIO	Fec. Apertura	10-Nov-2008
Ofic. Cambio Lib.	[0365] SAN ANTONIO	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCIÓN

Dirección de Envío de Correspondencia

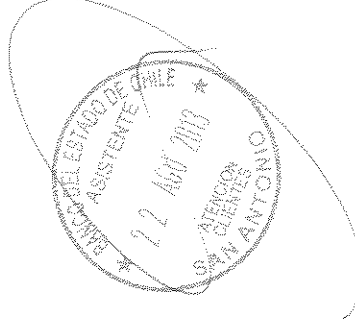
Dirección HURTADO MENDOZA 981 - SAN ANTONIO

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta	
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Dia	0 Ult.Mov.
			15-Nov-2012

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	6.270.348-1	GONZALEZ VALDES MARIA LUCRECIA	20-Ago-2013	21-Abr-2016
APODERADO	13.495.979-6	FUENTES GONZALEZ JULIET ALEJANDRA	20-Ago-2013	21-Abr-2016





EMSA
SAN ANTONIO AVANZA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE VIGENCIA N°506/2013

El Secretario Municipal de la Municipalidad de San Antonio que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional denominada "CLUB DEPORTIVO LLO LLEO" U.V. N° 26 tiene su Personalidad Jurídica vigente, se encuentra registrado en el **Folio 77 Libro 02** de Registro O.C.F.I. con fecha 01.06.1992 Decreto Alcaldicio N° 1926de Fecha 01.06.1992, y su directiva actual rige hasta el 21.04.2016.:

Cargo:

Rut:

Presidente	(a)	MARIA GONZALEZ VALDES	6.279.348-1
Secretario	(a)	ANA RUIZ PACHECO	13.456.011-8
Tesorero	(a)	JULIET FUENTES GONZALEZ	13.195.976-6

Se entrega el presente Certificado, a petición del Presidente ya individualizado (a), para ser presentado en: "SENDA"



MARIO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

SAN ANTONIO, 30 de Abril de 2013.-

MRR/fjc

CC.: Interesados



EL MASA
SAN ANTONIO AVANZA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE VIGENCIA N°506/2013

El Secretario Municipal de la Municipalidad de San Antonio que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional denominada "CLUB DEPORTIVO LLO LLEO" U.V. N° 26 tiene su Personalidad Jurídica vigente, se encuentra registrado en el Folio 77 Libro 02 de Registro O.C.F.I. con fecha 01.06.1992 Decreto Alcaldicio N° 1926de Fecha 01.06.1992, y su directiva actual rige hasta el 21.04.2016.:

Cargo:

Rut:

Presidente	(a)	MARIA GONZALEZ VALDES	6.279.348-1
Secretario	(a)	ANA RUIZ PACHECO	13.456.011-8
Tesorero	(a)	JULIET FUENTES GONZALEZ	13.195.976-6

Se entrega el presente Certificado, a petición del Presidente ya individualizado (a), para ser presentado en: "SENDA"



MARIO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

SAN ANTONIO, 30 de Abril de 2013.-

MRR/fgc

CC.: Interesados